

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Rad. 2021-00057-00

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial en el que manifiesta cual es el nombre correcto del demandante, según requerimiento que le hiciera el despacho. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 21 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 21 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
CESINARIO: FIDEICOMISO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Nit. 830.054.539-0  
DEMANDADOS: ALEX PAYAN HITAZ c.c. 1.111.744.375  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00057-00

AUTO No. 1278

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial en el que atendiendo el requerimiento realizado por el despacho mediante auto No.1190 de diciembre 01 de 2022, indica que el nombre correcto del demandado es "ALEX PAYAN HITAZ" por lo que solicita la aclaración del mandamiento de pago.

Frente a ello, el Despacho advierte que dicho error deriva de la transcripción en la demanda al momento de su presentación, lo cual es aclarado por la apoderada ejecutante, y corroborando con el título valor base de ejecución en el que se puede constatar que el segundo apellido del demandado es HITAZ y no HITA como erradamente se ha venido indicando en providencias anteriores.

En atención a lo anterior y en aplicación al art. 93 del Código General del Proceso, se procede a tenerse por **ACLARADA** la demanda en lo que respecta al segundo apellido del demandado, teniéndose como tal HITAZ y no HITA como erradamente se ha indicado.

Como consecuencia de lo anterior, téngase como **CORRÍDOS** los autos Nros. 319 y 320 del 24-03-21, 079 del 25-01-23, en todo aquello donde se haya indicado de manera incompleta el segundo apellido del demandado, es decir, HITA y no **HITAZ** como efectivamente corresponde.

Por secretaría líbrese las comunicaciones a que hay lugar, a fin de informar lo anterior, esto con respecto a las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63a7f07586e659d72ba916c5f14eb7571ce86bfd84b43602158345cfcf2a590c

Documento generado en 21/09/2023 03:12:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**